

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ

Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°

Teléfono 286 3247

Bogotá D.C., seis (06) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

DIVORCIO No. 1100131100032017 00905

Determina el artículo 286 del Código General del Proceso, sobre la **Corrección de errores aritméticos y otros**: “Toda providencia en que se haya incurrido en un error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto... Lo dispuesto en los incisos anteriores se **aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de éstas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella.**”. Negritas y cursivas fuera del texto.

Sucede que al momento de dictar auto de fecha 19 de agosto de 2022, se indicó de manera errónea la entidad a la cual hay que dar respuesta de la solicitud elevada. En consecuencia, el inciso primero del auto en mención quedara así:

“**INFORMAR** al pagador de la Superintendencia Financiera que el descuento comunicado mediante oficio 00301 del 25 de marzo de 2022, corresponde a la cuota de alimentos fijada por el H. Tribunal Superior de Bogotá Sala Familia, en favor de la señora NATALIA ANDREA HERNÁNDEZ GIRALDO como consecuencia de la sentencia dentro del proceso de divorcio.”.

Este proveído hace parte integral del auto fechado 19 de agosto de 2022. En lo demás, el proveído se mantiene incólume.

Por secretaría **OFÍCIESE** conforme lo estable el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022, en la forma y términos establecidos en el auto de fecha 19 de agosto de 2022, teniendo en cuenta la corrección que aquí se efectúa.

NOTIFÍQUESE(3)

AMER

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA

LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO

No. 73 HOY 07 DE DICIEMBRE DE 2022

MARTHA CECILIA RODRÍGUEZ NIÑO

SECRETARIA

Firmado Por:
Abel Carvajal Olave
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b1b418a3d313c229f3435be59762d65547d7d3cc61b0c2dd8bbd36e674c46bc4**
Documento generado en 06/12/2022 05:20:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ
Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°
Teléfono 286 3247

Bogotá D.C., seis (06) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

DIVORCIO No. 1100131100032017 00905

*En atención a la anterior solicitud, **SE DISPONE:***

ORDENAR la entrega de los depósitos judiciales existentes a la señora NATALIA ANDREA HERNÁNDEZ, previa identificación y dejando las constancias del caso. **PROCEDA SECRETARIA** a la elaboración de la respectiva orden de pago.

NOTIFÍQUESE(3)

AMER

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA

LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO

No. 73 HOY 07 DE DICIEMBRE DE 2022

MARTHA CECILIA RODRÍGUEZ NIÑO

SECRETARIA

Firmado Por:
Abel Carvajal Olave
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 257cad0c8adac536365ca6cd6815049cd40a0e9d9528411c5f6e6e2d6226041c
Documento generado en 06/12/2022 05:20:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ
Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°
Teléfono 286 3247

Bogotá D.C., seis (06) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

EXONERACIÓN DE ALIMENTOS No. 1100131100032017 00905

En atención al informe secretarial y a las solicitudes que anteceden, se **DISPONE:**

ACLARAR el auto del 26 de agosto de 2022, en el sentido de indicar que la audiencia programada se celebrará el 21 de FEBRERO de 2023 a las 10:00 A.M.

En cuanto a la solicitud visible a PDF 09, se **NIEGA**, por improcedente como quiera que, para suspender el descuento o pago de la cuota de alimentos fijada en el proceso de divorcio, bajo los argumentos expuestos, deberá previamente surtirse el trámite de exoneración que en la actualidad cursa.

NOTIFÍQUESE(3)

AMER

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO
No. 73 HOY 07 DE DICIEMBRE DE 2022

MARTHA CECILIA RODRÍGUEZ NIÑO
SECRETARIA

Firmado Por:
Abel Carvajal Olave

Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0feda673ad5f8077a3c5deca50c8c84ba40de1c0260cccc8cfcc5e488b23a21f**

Documento generado en 06/12/2022 05:20:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>